

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de enero de 1986.-

Visto el presente expediente n°385.316/83 del registro de la Subsecretaría de Administración relacionado con la necesidad del Centro de Informática Judicial dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de contar con un depósito de materiales; y

Considerando:

Que no siendo posible disponer de un local destinado a tal efecto, se propuso oportunamente la construcción de estanterías en lugares adecuados de las dependencias que actualmente ocupa dicho centro.-

Que consultada al respecto la Comisión / de Preadjudicaciones (fs. 12), sugirió destinar un sector del Depósito de Materiales de Construcción de la Intendencia del Palacio para ubicar dichos elementos, no dándose curso a la adquisición de las maderas detalladas a fs. 10.-

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital insistió en el pedido de que / se considere la posibilidad de colocar estanterías / dentro del Centro de Informática, teniendo en cuenta la características de los mismos y la necesidad de / mantenerlos en perfecto estado de conservación.-

Que, asimismo, el Departamento de Arquitectura en su informe de fs. 21, estimó que la construcción de un tinglado en el 7° piso del Palacio resultaría un gasto desmesurado, proponiendo que se habilite un sector de los depósitos del Centro de Distribución de Bienes para el "material de stock".-

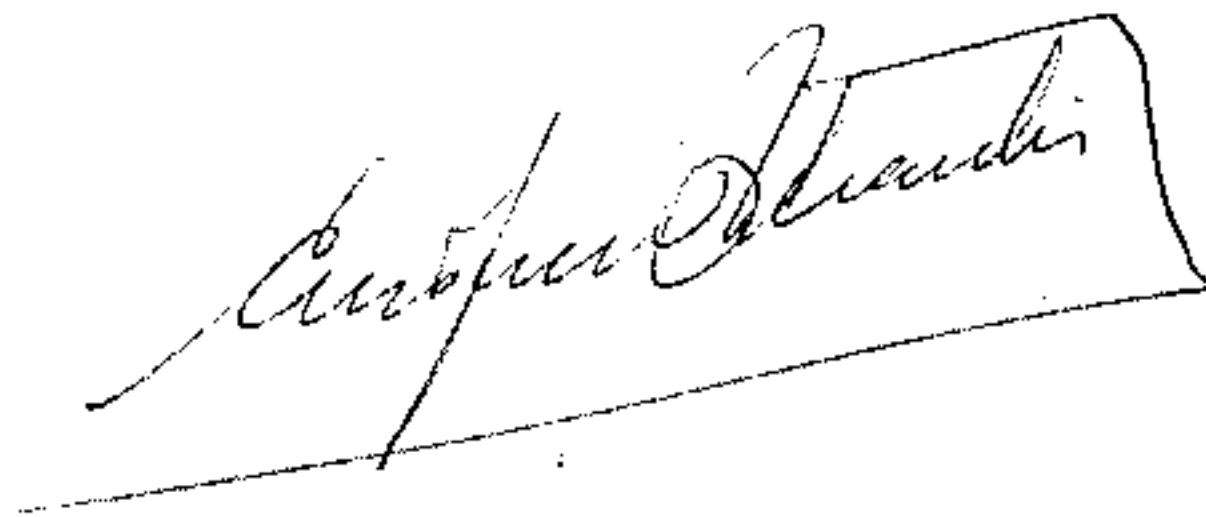
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que, en consecuencia, se estima adecuada la instalación de estanterías dentro del Centro de Informática, conforme al plano obrante a fs. 22, / las que se han de construir en dos etapas. En la primera de ellas las consignadas en dicho plano con los números 1 a 4 y en la segunda, las nros. 5 y 6.-

Por ello, así se resuelve. Regístre-/
se, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

R.N.O'



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI